

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 17/05/2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (modalidad II), para la anualidad 2023. Extracto BDNS (Identif.): 695959. [2023/4660]**

Extracto de la Resolución de 17/05/2023 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), para la anualidad 2023

BDNS (Identif.): 695959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695959>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación e inscripción en el Registro de entidades, en su caso, conforme a la normativa vigente de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2023, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II).

Tercero. Bases reguladoras.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. [2020/9749]. (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre de 2020), modificada por Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo [2021/8125] (D.O.C.M. nº 130, de 9 de julio de 2021), por la Orden 106/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo [2022/5343] (D.O.C.M nº 110, de 9 de junio de 2022) y, recientemente, por la Orden 79/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo [2023/3440] (D.O.C.M nº 76, de 20 de abril de 2023).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

42.889.000,00 euros: 37.054.000,00 euros para la anualidad 2023 y 5.835.000,00 euros para la anualidad 2024.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades que deseen acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la

Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago: Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Justificación de la subvención: En el plazo de 2 meses tras la finalización de la formación (excluyendo las prácticas profesionales), el/la beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la subvención, conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se establezcan por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

- a) La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.
- b) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Toledo, 17 de mayo de 2023

La Directora General  
de Formación Profesional para el Empleo  
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2023

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c) contempla, dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo, la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas, que incluye programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo. Estas acciones formativas, según dispone el artículo 11 del mismo texto legal, deberán ajustarse a las necesidades formativas individuales y responder a las demandas del sistema productivo, desarrollando programas formativos que cualifiquen a las personas trabajadoras desempleadas conforme a las exigencias del mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad.

El artículo 6.5.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, prevé, como forma de financiación de la formación profesional para el empleo, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, aplicables a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, cumple su objetivo de desarrollo en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

Recientemente, mediante la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, cumple con su objetivo de desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y regula las bases

que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, contempla las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que serán financiadas conforme a esta. Entre las citadas iniciativas de formación se encuentra la destinada a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II). Esta Orden ha sido modificada mediante Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la Orden 106/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y, recientemente por la Orden 79/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Mediante esta convocatoria se pretende favorecer la impartición a personas trabajadoras desempleadas de una oferta formativa profesional para el empleo en el ámbito laboral, tanto la acreditable, dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, como de otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, o incluso de formación de carácter complementario, o con las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para la determinación de las necesidades formativas se ha tenido en consideración las incluidas en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2022 realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Observatorio de las Ocupaciones, así como en el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, y en la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2022, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, se ha tenido en cuenta tanto el informe anual 2022 del mercado de trabajo, como el cuarto informe trimestral 2022 sobre las ocupaciones, ambos elaborados por el Observatorio Regional de Empleo de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de las previsiones de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, para la priorización de las citadas iniciativas formativas se han tenido en cuenta los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y el artículo 12.3.a) 1º de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la presente convocatoria se especifican las acciones formativas que presentan carácter prioritario, que son las recogidas en el anexo III que se incorpora a la presente resolución.

Asimismo, para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos de formación, se financian becas y ayudas de transporte, alojamiento, manutención y a la conciliación para las personas trabajadoras desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, según se establece en el artículo 38 de la citada orden, tramitándose todas ellas en régimen de concesión directa.

Así, concretamente en esta convocatoria, podrán ser destinatarios de las becas previstas en el artículo 40.1.b) de la citada Orden, las personas trabajadoras de larga duración, personas mayores de 50 años, mujeres en sectores subrepresentados, hombres en sectores subrepresentados, personas residentes en localidades consideradas despobladas, y jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción.

En esta convocatoria se prevé el pago anticipado del importe de las ayudas al transporte, alojamiento y manutención, destinadas a personas trabajadoras desempleadas para la realización de las acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.7 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las entidades solicitantes de las ayudas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

No obstante, las personas destinatarias de las acciones formativas objeto de subvención podrán elegir, en todo momento, si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la solicitud de las becas y ayudas previstas en esta resolución.

La disposición final primera de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias, por lo que, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria y acciones formativas subvencionables.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo de personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), en el ejercicio 2023, dirigidas a cubrir necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, así como en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Asimismo, se han tenido en cuenta las necesidades formativas detectadas en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2022 realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Observatorio de las Ocupaciones, así como en el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, y en la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2022, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre y en el informe anual 2022 del mercado de trabajo, como el cuarto informe trimestral 2022 sobre las ocupaciones, ambos elaborados por el Observatorio Regional de Empleo de Castilla-La Mancha.

Estas acciones formativas se han priorizado en relación con los ejes prioritarios contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

2. Serán subvencionables las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas, previstas en el artículo 25 de la Orden de 178/2020, de 19 de noviembre, que se clasifican en:

a) Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad o por unidades formativas de menor duración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

b) Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.

c) Las especialidades formativas se podrán completar con formación de carácter complementario, o con las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, de la siguiente forma:

1º. La formación complementaria que se deberá incluir será, al menos:

i) El módulo de formación complementaria de "inserción sociolaboral, sensibilización medioambiental y de igualdad de género" (FCOO03), en las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

ii) El módulo de competencia transversal "Habilidades y herramientas para la mejora profesional" (CTRO0002) de 30 horas de duración, en las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las entidades solicitantes que no dispongan de la dotación informática necesaria para impartir el módulo CTRO0002, impartirán el módulo de formación complementaria

“Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género” (FCOO03), complementado con una sesión de orientación laboral.

iii) El módulo de formación complementaria “básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02) en las especialidades formativas que no incluyan en su programa formativo la prevención de riesgos laborales específica de la ocupación.

2º. La formación dirigida a la adquisición de competencias clave deberá ser en matemáticas y en comunicación en lengua castellana de nivel 2 o de nivel 3, pudiéndose solicitar dentro de un itinerario de formación de certificados de profesionalidad de nivel 1 o de nivel 2, respectivamente.

La duración de esta formación en ningún caso podrá ser superior al número de horas del contenido principal de la especialidad formativa.

3. Se otorgarán becas y ayudas asociadas a la asistencia de las personas trabajadoras desempleadas a la formación o las prácticas profesionales no laborales, previstas en los artículos 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Así mismo será subvencionable la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, previstos en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en el artículo 21 de la EFP/942/2022, de 23 de septiembre, respectivamente.

#### Segunda. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación; y por lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, (DOCM núm. 235, de 20 de noviembre de 2020), así como sus posteriores modificaciones llevadas a cabo por la Orden 102/2021, de 23 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM, nº 130, de 9 de julio de 2021), la Orden 106/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM, nº 110, de 9 de junio de 2022) y, recientemente, la Orden 79/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM, nº 76, de 20 de abril de 2023).

#### Tercera. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones que se recogen en esta convocatoria se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación entre las solicitudes y el establecimiento de un orden de prelación entre las mismas.

2. No obstante lo anterior, la concesión de las becas y ayudas asociadas a la asistencia de las personas trabajadoras desempleadas a la formación o las prácticas profesionales no laborales, previstas en los artículos 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, previstos en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en el artículo 21 de la EFP/942/2022, de 23 de septiembre, respectivamente, se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, siempre que se reúnan los requisitos establecidos, todo ello de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos finalistas (Fondo 60), del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, destinándose un importe total máximo de 42.889.000,00 euros, que se contabilizará con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias, anualidades y procedimiento de concesión:

a) Para la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el presupuesto máximo, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, será:

Partidas presupuestarias	2023		2024
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	2.250.000,00 €		16.000,00 €
G/324A/47621	22.128.000,00 €		325.000,00 €
G/324A/48621	8.057.000,00 €		215.000,00 €
G/324A/48625		519.000,00 €	4.530.000,00 €
Subtotal	32.435.000,00 €	519.000,00 €	5.086.000,00 €
Total			38.040.000,00 €

Se considerarán imputables en su totalidad a esta financiación todas aquellas acciones formativas que contengan, para cada persona formada, como mínimo el 75 por ciento de horas de formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b) Para la impartición de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el presupuesto máximo, financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, será:

Partidas presupuestarias	2023		2024
	Concurrencia competitiva	Concesión directa	Concesión directa
G/324A/46621	390.640,00 €		2.000,00 €
G/324A/47621	2.550.000,00 €		12.000,00 €
G/324A/48621	1.059.360,00 €		35.000,00 €
G/324A/48625		100.000,00 €	700.000,00 €
Subtotal	4.000.000,00 €	100.000,00 €	749.000,00 €
Total		4.100.000,00 €	749.000,00 €

Los importes del ejercicio 2024, correspondientes al procedimiento de concesión directa para la compensación económica a las empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, así como para las becas y ayudas asociadas a la asistencia de las personas trabajadoras desempleadas a la formación o las prácticas profesionales no laborales, incluido en los cuadros anteriores, se tramita de forma anticipada, en las aplicaciones presupuestarias G/324A/46621, G/324A/47621, G/324A/48621 y G/324A/48625. Estas cuantías quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria, entre distintos créditos presupuestarios, y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, podrá utilizarse por el órgano competente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de su priorización.

Quinta. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente resolución las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, ya sea en la modalidad presencial o de teleformación, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, constituidas por entidades de formación, públicas o privadas, acreditada y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación para las especialidades formativas a impartir, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación. Las agrupaciones deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Todos los miembros agrupados que ejecuten parte de las acciones tienen la condición de beneficiarios y deberán estar acreditados, e inscritos en su caso, en los términos establecidos en esta convocatoria para las entidades beneficiarias. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en ellos artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales y del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, previstos en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en el artículo 21 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, respectivamente, podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas en los términos previstos en el artículo 38 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Las beneficiarias deberán cumplir, además de los requisitos técnicos exigidos en la normativa de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las agrupaciones previstas en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de estas prohibiciones en cualquiera de las personas miembro de la agrupación.
- d) Cuando las entidades beneficiarias se encuentren sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- i) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- j) Haber comunicado e iniciado más del 60 % de las plazas financiadas con respecto al total de los comunicados e iniciados del conjunto de las acciones formativas financiadas, en los dos años precedentes a la convocatoria.
- k) No incumplir con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexta. Plazo, forma de presentación de las solicitudes de subvención y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de especialidades no incluidas en el anexo III, sólo será admisible una solicitud por centro de formación acreditado y/o inscrito en el Registro de Entidades de Formación, y de presentarse más de una solicitud se atenderá a la última.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el anexo I, acompañado del anexo VI de la presente resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. La acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos en la presente convocatoria se realizará mediante su cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en la disposición décima y undécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

Séptima. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantificación.

1. Serán objeto de financiación las solicitudes que obtengan la valoración técnica que se establece en la metodología aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>) y que incorpora a la presente resolución como anexo II.

2. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de valoración técnica establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 12 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que se encuentran desarrollados en la metodología recogida en el anexo II que se incorpora a la presente resolución.



3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Octava. Participantes en las acciones de formación profesional para el empleo.

1. Podrán participar en la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas objeto de esta convocatoria:

a) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, o personas trabajadoras agrarias inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

b) Las personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje de hasta el 30% del total de participantes programados. Los trabajadores fijos discontinuos, durante los periodos en que no trabajen, y aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo, no computarán como ocupados a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, las mujeres y los siguientes colectivos: personas trabajadoras desempleadas de larga duración; personas trabajadoras desempleadas poco cualificadas; personas trabajadoras desempleadas mayores de 45 años; personas trabajadoras desempleadas del medio rural, especialmente las residentes en zonas despobladas; personas trabajadoras desempleadas jóvenes menores de 30 años, con un nivel formativo igual o inferior a la ESO; personas con riesgo de exclusión social; personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial; afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; así como personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Novena. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión compete a los servicios de formación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde tendrá lugar la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, y que, en el caso del procedimiento de concurrencia competitiva, deban remitirse al órgano colegiado al que se refiere el artículo 13.5 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y aquellas para las que, por no cumplir los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe, en el caso del procedimiento de concurrencia competitiva, se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

4. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la normativa reguladora y en la presente resolución, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la disposición séptima y en la Metodología incluida en el anexo II.

5. El órgano colegiado estará compuesto como mínimo de siete miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Décima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en el procedimiento de concurrencia competitiva, del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Cuando de la aceptación de sus alegaciones por el órgano instructor, se deriven alteraciones en la evaluación inicial, en el procedimiento de concurrencia competitiva, se deberá convocar de nuevo al órgano colegiado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y contendrá la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en la disposición séptima y en la Metodología incluida en el anexo II de esta resolución.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, en materia de subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, en el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará la resolución procedente que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha incluido en la sede electrónica <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en la normativa reguladora para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades beneficiarias, una vez recaída la resolución de concesión, podrán solicitar su modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

6. Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago anticipado con carácter previo al inicio de la actividad formativa por un importe que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo.

Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Asimismo, se podrá pagar, a petición de la beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, en los términos que se establecen en esta convocatoria.

7. Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.

Duodécima. Ejecución y justificación de las acciones formativas.

1. Los plazos de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente resolución serán los siguientes:

a) Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de duración superior a 500 horas y las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberán finalizar, como máximo, el 30 de noviembre de 2024.

b) Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de duración igual o inferior a 500 horas deberán finalizar como máximo, el 30 de septiembre de 2024.

2. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, cualquier modificación posterior y la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en el artículo 30 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías o incumplimiento por parte de la entidad de los protocolos o instrucciones aprobadas por la Administración y que repercutan en el desarrollo normal.

4. La justificación de las subvenciones que contempla la presente resolución se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 21 y en el anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se presentará en el plazo de dos meses tras la finalización de la formación, con la aportación del modelo que se incluye en esta resolución como anexo VII.

5. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercera. Solicitud de las acciones formativas.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas que se oferten, deberán, al inicio de la formación, figurar inscritas como desempleadas o como personas trabajadoras agrarias demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. En el caso de las personas trabajadoras ocupadas, deberán tener su domicilio o su puesto de trabajo en Castilla-La Mancha.

No obstante, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2. Las solicitudes de inscripción se podrán presentar durante el mes anterior a la fecha de selección del curso correspondiente y se cumplimentarán en el modelo establecido en la presente resolución como anexo IV, presentándolas de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La información sobre la oferta formativa y las condiciones de solicitud se encontrarán actualizadas y a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>)

Decimocuarta. Becas y ayudas: plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación o las prácticas profesionales no laborales incluidas en esta resolución, podrán percibir las becas y ayudas asociadas a su asistencia que se recogen en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión, a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.

2. De conformidad con la previsión del artículo 40.1. b) de dicha Orden, y para esta convocatoria, los colectivos específicos de personas trabajadoras desempleadas que podrán percibir dicha beca, son: personas trabajadoras desempleadas de larga duración, personas mayores de 50 años, mujeres en sectores subrepresentados, hombres en sectores subrepresentados, personas residentes en localidades consideradas despobladas, y jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción.

3. Las solicitudes para becas y ayudas se presentarán en el plazo de un mes desde la incorporación de la persona solicitante a la correspondiente acción formativa.

En el supuesto de prácticas profesionales no laborales presentarán, en el plazo de un mes desde la incorporación a las mismas, una nueva solicitud exclusivamente para la obtención de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo V.A, junto a los anexos V.B y V.C, en su caso, y la documentación en él especificada, a través de las siguientes modalidades:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La tramitación, de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será realizada por el servicio de formación de la correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tras la que emitirá propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del curso o prácticas profesionales no laborales. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. Las personas solicitantes de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, desde el siguiente al de finalización de la acción formativa o práctica profesional no laboral, para presentar la siguiente documentación acreditativa del gasto realizado:

- a) El ticket o factura del gasto en el caso de la ayuda de manutención.
- b) El contrato de arrendamiento, factura de hospedaje u otro documento acreditativo, en el caso de la ayuda de alojamiento.
- c) Los billetes en clase económica de los desplazamientos inicial y final para las ayudas al transporte nacional y transnacional.

6. Podrá solicitarse el pago anticipado de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento por un importe del 40%, cuando se trate de la realización de las acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la acción formativa tenga una duración superior a 500 horas.
- b) Que las prácticas profesionales no laborales sean de carácter internacional.
- c) Que la persona trabajadora desempleada que desarrolle la acción formativa o práctica profesional no laboral, carezca de rentas superiores al 75% del Indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem), computándose a tales efectos: el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas, percibidos por la unidad familiar.

Decimoquinta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de las subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021

Decimoséptima. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoctava. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimonovena. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigésima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de mayo de 2023

La Directora General  
de Formación Profesional para el Empleo  
MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030151</b>	<b>SJ2N</b>

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II)**

CONVOCATORIA:

SOLICITUD Nº:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón social :	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/>	nº:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
<b>TIPO DE ENTIDAD</b>			
Entidad Local <input type="checkbox"/> Empresa Privada <input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1 <sup>er</sup> Apellido:	<input type="text"/>
		2 <sup>o</sup> Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.			

DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN			
Nº Censo	<input type="text"/>	Nombre Centro	<input type="text"/>
Localidad de impartición:	<input type="text"/>	Provincia impartición	<input type="text"/>



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

DATOS DE LA SOLICITUD	
<b>TIPO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>ACCIÓN FORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.</b> <input type="checkbox"/> <b>ACCIÓN FORMATIVA NO CONDUCENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>	
<b>TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>ACCIÓN FORMATIVA QUE FAVOREZCA LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS. - CURSO BILINGÜE</b> (Mínimo del 20% de la formación se impartirá en otro idioma, exceptuando el módulo de idiomas, en su caso.) Indique el idioma:	
<input type="checkbox"/> <b>ACCIÓN FORMATIVA QUE FAVOREZCA LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS.- CURSO DE FORMACIÓN EN IDIOMAS</b> (Son aquellos referidos a las especialidades formativas que se imparten en otro idioma o especialidades que contienen un módulo formativo en otro idioma). Relacionadas en el apartado 2.1. y 2.2. del Anexo III	
<input type="checkbox"/> <b>ACCIÓN FORMATIVA QUE FAVOREZCA LAS COMPETENCIAS DIGITALES</b> Relacionadas en el apartado 3.1. y 3.2. del Anexo III.	
<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES:</b>	
<input type="checkbox"/> <b>AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.</b>	
<input type="checkbox"/> <b>PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA QUE ACOMPAÑEN A ACCIONES FORMATIVAS NO CONDUCENTES A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD</b>	
<input type="checkbox"/> <b>PRÁCTICAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL.</b> (Las entidades que opten por prácticas en el extranjero deben presentar preacuerdos con empresas extranjeras para realizar alguno de los tipos de prácticas que forman parte de la acción formativa	
<b>ACCION FORMATIVA QUE SE SOLICITA:</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	
Denominación:	Código:
Módulo Económico	Horas solicitadas:
Nº alumnos/as:	Certificado de profesionalidad





Marcar con una X si se solicita el itinerario completo del curso, o por el contrario se solicita itinerario parcial

Itinerario completo

Itinerario parcial

Si ha marcado la opción de itinerario parcial cumplimentar las Unidades de Competencia/ Módulos que se solicitan:

Código	Denominación Unidad de Competencia/Módulos	Horas

#### MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO

Código	Módulo de Prácticas	Horas

Marcar el /los Módulo/s de Formación complementaria (máximo 4) que se solicitan

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Código	Módulo de Formación complementaria	Horas	Mod. Econ.
Total Horas Formación Complementaria			

Horas totales solicitadas: (Itinerario completo o parcial + Módulo de Formación Práctica en centro de trabajo + Módulo/s Formación Complementaria):

Subvención solicitada:

#### ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS

Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la acción que fundamenta la concesión de la subvención.

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE EJECUTAR SOBRE SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO ENTIDAD

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a. En el caso de las agrupaciones previstas



- en el artículo 7.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no encontrarse incursas, ninguna de las personas miembro de la agrupación, en ninguna de las citadas circunstancias.
- No incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, apartado 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sólo es exigible en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €, si el solicitante es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y si, de acuerdo con la normativa contable, puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
  - No encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
  - Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
  - En su caso, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
  - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
  - Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
  - No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales o en el caso de haberlas solicitado o recibido, la suma de la totalidad no supera el 100% de la subvención solicitada.
  - No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
  - No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - Que dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
  - Haber comunicado e iniciado más del 60% de las plazas financiadas con respecto al total de las comunicadas e iniciadas del conjunto de las acciones formativas financiadas, en los dos años precedentes a la convocatoria.



- Que suministrará a la Consejería toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad del Representante Legal
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- 
- 
- 

*(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- Programa formativo (Anexo VI)



Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.

Certificación de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, conforme al artículo 13, apartado 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sólo es exigible en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 30.000 €, si el solicitante es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y si, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).

Otros:  
-  
-

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado electrónicamente:

Firma del representante legal de la Entidad Solicitante

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:** ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



**ANEXO II**  
**METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II). CONVOCATORIA 2023**

*(artículo 12 de la Orden 178/2020, de 20 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y modificaciones posteriores)*

**BLOQUE I: ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA- 45 PUNTOS**

**1º. ADECUACIÓN A LAS ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICADAS COMO PRIORITARIAS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
La especialidad es prioritaria (está incluida en Anexo III apartados 1.1 y 1.2 y 2.1)	12	Excluyente con el subcriterio 2º
La especialidad favorece las competencias digitales. (incluida en el apartado 1.3 y 2.2 del Anexo III)-siempre que sea coherente con el contenido.	3	
La especialidad está dirigida a la obtención de competencia clave en matemáticas y lengua siempre que sea coherente con el contenido.	3	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1º</b>	<b>18</b>	

**2º. REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS NO ESTABLECIDAS COMO PRIORITARIAS**

*Las acciones formativas no prioritarias solicitadas habrán de justificarse en relación con las necesidades formativas planteadas, los motivos en que se basa, las fuentes utilizadas y la necesidad de realización de estas acciones formativas. Apartado 1 del Bloque I del Plan Formativo*

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Describe y justifica la necesidad formativa detectada y lo relaciona con las fuentes de información y/o evidencias directamente relacionadas con las necesidades descritas.	12	Excluyente con el subcriterio 1º
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2º</b>	<b>12</b>	

**3º. ADECUACIÓN A LOS COLECTIVO PRIORITARIOS O ESPECIFICOS**

Apartado 3 del Bloque I del Plan Formativo

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
<i>Se justifica la acción formativa con el colectivo al que va dirigido: *Si no describe la adaptación no se valora este punto.</i>	2	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3º</b>	<b>2</b>	

**4º. GRADO DE INSERCIÓN EN PROGRAMACIONES ANTERIORES.**

*Se valorarán los resultados de la inserción del alumnado de las dos últimas programaciones con datos consolidados. Se obtendrán los datos de la especialidad impartida por la entidad solicitante, y si no existiesen datos se considerará la media de inserción. Si no se hubiera impartido nunca la especialidad se considerará la media de inserción de la familia profesional o del área.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Inserción del centro en la especialidad que solicita en la programación anterior		
- Entre el 20% y el 30%	5	
- Entre el 31% y el 50%	10	
- Entre el 51% y el 70%	20	
- Más de 70%	25	
Si no existen datos del centro y especialidad: Inserción de la especialidad solicitada a nivel provincial o en su defecto regional.		
- Entre el 20% y el 30%	2	
- Entre el 31% y el 50%	5	
- Entre el 51% y el 70%	10	
- Más de 70%	12	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4º</b>	<b>25</b>	<b>Son excluyentes, se valorará uno u otro.</b>


**BLOQUE II: CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE - 30 PUNTOS**
**1º. NIVEL DE CALIDAD DEL CENTRO**

En este apartado se valora el nivel de calidad de la entidad de formación para impartir la formación y su compromiso con la mejora continua. Se hará la media con todos los centros de una misma entidad. Los datos serán consultados hasta el día de la publicación de la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
<p><b>El centro tiene implantado un sistema de calidad</b> (es válido cualquier sistema de calidad oficial o el sistema propio de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo).</p> <p>El centro de formación cumple con los siguientes ámbitos de calidad:            Ámbito 1. Diseño y planificación de la oferta formativa.            Ámbito 2. Recursos materiales e infraestructuras.            Ámbito 3. Recursos didácticos al servicio de la formación.            Ámbito 4. Gestión de la actividad del formador y tutor.            Ámbito 5. Evaluación de competencias profesionales.            Ámbito 6. Gestión administrativa de subvenciones.            Ámbito 7. Vínculo Formación-Empleo.            Es necesario evidenciar los diferentes niveles a través de documentación que demuestre la aplicación del sistema de calidad que posea el centro.            Por cada indicador considerado Nivel Aceptable de Calidad (NAC) sumará 0.4166            Por cada indicador considerado Nivel de Mejora (NM) sumará 0.1041</p>	<p><b>5</b></p> <p>0.4166 x cada NAC cumplido <b>Max 10</b></p> <p>0.1041 por cada NM cumplido <b>Max 5</b></p>	<p>Resultado de evaluación según documentación presentada</p>
Sin incidencias en la programación anterior	<b>3</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1º</b>	<b>23</b>	

**2º. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN O TUTORÍAS.**

Apartado 1 del Bloque II del Plan Formativo

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Se describe el sistema de orientación a seguir en la acción formativa solicitada. (No se tendrá en cuenta la formación complementaria ni la sesión orientativa obligatoria).	<b>1.5</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2º</b>	<b>1.5</b>	

**3º. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN**

Apartado 2 del Bloque II del Plan Formativo

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Realiza actividades de formación profesional para el empleo además de la acción formativa solicitada.	<b>1</b>	
Actividades profesionales relacionadas con la ocupación que se solicita.	<b>1</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3º</b>	<b>2</b>	

**4º. VALORACIÓN POSITIVA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS EJECUTADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES, ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE ABANDONO NO SUPERIOR AL 50 POR CIENTO, CUANDO SE SOLICITE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ASOCIADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

Fuente propia

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Las acciones formativas realizadas en los dos años anteriores, han tenido un abandono del alumnado inferior o igual al 20%	<b>3.5</b>	
Las acciones formativas realizadas en los dos años anteriores, han tenido un abandono del alumnado superior al 20 e inferior o igual al 30%	<b>2</b>	<b>excluyentes</b>
Las acciones formativas realizadas en los dos años anteriores, han tenido un abandono del alumnado superior al 30% e inferior o igual al 50%	<b>1</b>	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4º</b>	<b>3.5</b>	


**BLOQUE III: EL TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA-30 PUNTOS**
**1º. REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Acción formativa para la obtención de un certificado de profesionalidad	5	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 1º</b>	<b>5</b>	

**2º. INCLUSIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Acciones que favorezcan las competencias lingüísticas. Formación en idiomas (está incluida en Anexo III apartados 1.4 y 2.3)	5	Excluyente con el subcriterio 3º
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 2º</b>	<b>5</b>	

**3º REALIZACIÓN DE ACCIONES BILINGÜES**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Acciones que favorezcan las competencias lingüísticas. Bilingüe	10	Excluyente con el subcriterio 2º
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 3º</b>	<b>10</b>	

**4º. AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.**

Bloque III del Plan Formativo

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Criterios de selección de centros de trabajo: alguno de los criterios descritos hará referencia a: - Las necesidades del alumnado. - El desempeño de las competencias requeridas por parte del certificado de profesionalidad.	1 1	
Criterios de adecuación del alumnado con los centros de trabajo: alguno de los criterios descritos hará referencia a: - Actitud del alumnado. - Desempeño de las competencias requeridas por parte del certificado de profesionalidad.	1 1	
Tutorías: - Momentos: se realizan al menos dos tutorías. - Contenidos: deberán contemplar al menos 3 contenidos diferentes (supervisión, resolución de incidencias, orientación, valoración/evaluación de las prácticas, seguimiento, coordinación, información...) - Personas implicadas: se puntuará si además del tutor incluyen alguna figura diferente (tutor del centro trabajo, personal experto...)	1.5 3 1.5	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 4º</b>	<b>10</b>	<b>Excluyente con los subcriterios 5º y 6º</b>



### 5º PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ESPECIALIDADES NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

En este apartado se valorarán las prácticas profesionales no laborales en función de la calidad, riqueza, extensión y complementariedad de la acción formativa presentada y del número de horas.

Bloque III del Plan Formativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES	
El objetivo de las prácticas está redactado como tal: infinitivo y relacionado directamente con la acción formativa.	0.5	Excluyentes entre si	
El contenido de las prácticas debe versar sobre la acción formativa. Debe contemplar todos los módulos del programa normalizado. <ul style="list-style-type: none"> <li>Prácticas profesionales menor o igual a 80 horas</li> <li>Prácticas profesionales mayor a 80 horas</li> </ul>	1 2		
Criterios de selección de centros de trabajo: alguno de los criterios descritos hará referencia a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las necesidades del alumnado.</li> <li>El desempeño de las competencias requeridas en el programa formativo de la especialidad.</li> </ul>	0.5 0.5		
Criterios de adecuación del alumnado a los centros de trabajo: alguno de los criterios descritos hará referencia a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Actitud del alumnado.</li> <li>Desempeño de las competencias requeridas en el programa formativo de la especialidad.</li> </ul>	0.5 0.5		
Tutorías: <ul style="list-style-type: none"> <li>Momentos: se realizan al menos dos tutorías.</li> <li>Contenidos: deberán contemplar al menos 3 contenidos diferentes (supervisión, resolución de incidencias, orientación, valoración/evaluación de las prácticas, seguimiento, coordinación, información...)</li> <li>Personas implicadas: se puntuará si además del tutor incluyen alguna figura diferente (tutor del centro trabajo, personal experto...)</li> </ul>	1.5 2.5 1.5		
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 5º</b>	<b>10</b>		<b>Excluyente con los subcriterios 4º y 6º</b>

### 6º. REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

Bloque III del Plan Formativo

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.	OBSERVACIONES
Presentan los preacuerdos con empresas extranjeras o cualquier otra evidencia que acredite la realización de las prácticas en el extranjero	7.5	
Planificación y tutorías* <small>*no se valorará si no presentan los preacuerdos</small>	7.5	
<b>TOTAL VALORACIÓN SUBCRITERIO 6º</b>	<b>15</b>	<b>Excluyente con los subcriterios 4º y 5º</b>

### IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS PRIORITARIAS

En este apartado se valora la impartición de la acción formativa en municipios declarados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
Acciones formativas que se desarrollen en municipios declarados como zonas prioritarias	5





<b>IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS RURALES</b>	
<i>En este apartado se valora la impartición de la acción formativa en zonas rurales, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno y en sus modificaciones posteriores</i>	
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>VAL.</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021	<b>21</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	<b>31.5</b>
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	<b>42</b>



**ANEXO III  
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORITARIAS**

**1. Especialidades prioritarias conducentes a certificados de profesionalidad.**

**1.1. Especialidades prioritarias conducentes a certificados de profesionalidad por sectores estratégicos contenidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.**

Sector estratégico 1: Nueva tecnología avanzada de la información.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	IFCD0111	3
		PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	IFCD0112	3
		SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	IFCD0211	3
	COMUNICACIONES	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	IFCM0110	2
		GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	IFCM0310	3
	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	SEGURIDAD INFORMÁTICA	IFCT0109	3
		OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0110	2
		OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0210	2
		MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0309	2
		ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	IFCT0410	3
		PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	IFCT0609	3
		ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES	IFCT0610	3
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	IFCT0108	1	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELES0208	1

Sector estratégico 2: Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
FABRICACIÓN MECÁNICA	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	FMEE0208	2
		DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE0308	3
	OPERACIONES MECÁNICAS	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	FMEH0109	2
		MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	FMEH0209	2



		MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	FMEH0409	2
	PRODUCCIÓN MECÁNICA	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM0109	3
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAQUINAS ELECTROMECANICAS	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0110	3
		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0111	2
		MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0311	2
		GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0210	3
		GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0211	3
		DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELEM0511	3
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELEQ0111	1
		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ELEQ0311	3
MADERA, MUEBLE Y CORTA	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	MAMR0308	2

**Sector estratégico 3: Equipos aeronáuticos.**

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
FABRICACIÓN MECÁNICA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	FMEA0111	2
		FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPAZIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	FMEA0211	2
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AERONÁUTICA	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	TMVO0109	1

**Sector estratégico 4: Vehículos basados en energía y equipos nuevos.**

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	TMVG0109	1
		MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	TMVG0209	2
		MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	TMVG0309	2
		MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	TMVG0409	2



Sector estratégico 5: Maquinaria agrícola.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	AGRICULTURA	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	AGAU0111	2
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE IND. EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	TMVG0210	2

Sector estratégico 6: Nuevos materiales.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
QUÍMICA	ANÁLISIS Y CONTROL	ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS	QUIA0108	3
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	QUIA0110	3
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	QUIA0112	3
	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0109	2
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	QUIT0110	3
		OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0209	2
		ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	QUIT0509	3
VIDRIO Y CERÁMICA	FABRICACIÓN CERÁMICA	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	VICF0411	2

Sector estratégico 7: Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	FRUTICULTURA	FRUTICULTURA	AGAF0108	2
	GANADERIA	APICULTURA	AGAN0211	2
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	AGAN0311	3
	AGRICULTURA	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	AGAU0110	2
		PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	AGAU0112	2
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	AGAU0208	3
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	AGAU0210	3
		GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS.	AGAU0211	3
	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERIA	AGAX0108	1
		ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGAX0208	1
COMERCIO Y MARKETING	LOGÍSTICA COMERCIAL Y	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	COML0109	3
		ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COML0110	1



	GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	COML0209	2	
		GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	COML0210	3	
		GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	COML0211	3	
		ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	COML0309	3	
	MARKETING Y RELACIONES PUBLICAS	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	COMM0110	3	
		GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	COMM0112	3	
	COMPRAVENTA	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	COMT0110	3	
		ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.	COMT0112	2	
		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	COMT0210	3	
		ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	1	
	VENTA	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	COMT0411	3	
		ACTIVIDADES DE VENTA	COMV0108	2	
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	ALIMENTOS DIVERSOS	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	1
		LÁCTEOS	QUESERÍA	INAE0109	2
INDUSTRIAS LÁCTEAS			INAE0110	3	
ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS			INAE0209	2	
PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA		PANADERÍA Y BOLLERÍA	INAF0108	2	
		PASTELERÍA Y CONFITERÍA	INAF0109	2	
BEBIDAS		ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	INAH0109	2	
		INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	INAH0110	3	
		ENOTECNIA	INAH0209	3	
CÁRNICAS		CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI0108	2	
		INDUSTRIAS CÁRNICAS	INAI0109	3	
		SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	INAI0208	2	
ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA		OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAQ0108	1	
CONSERVAS VEGETALES		FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	INAV0109	2	
	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	INAV0110	3		
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	CONDUCCIÓN DE VEHICULOS POR CARRETERA	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	TMVI0112	2	
		CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	TMVI0208	2	

Sector estratégico 8: Hostelería y turismo.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
HOSTELERÍA Y TURISMO	ALOJAMIENTO (HOTA)	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	HOTA0108	1
		GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	HOTA0208	3



		RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	HOTA0308	3
AGENCIAS DE VIAJE (HOTG)		CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	HOTG0108	3
		VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	HOTG0208	3
INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (HOTI)		PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	HOTI0108	3
RESTAURACIÓN (HOTR)		OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	1
		OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOTR0109	1
		DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	HOTR0110	3
		OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	HOTR0208	1
		SUMILLERÍA	HOTR0209	3
		OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	HOTR0308	1
		COCINA	HOTR0408	2
		SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	HOTR0508	2
		REPOSTERÍA	HOTR0509	2
		SERVICIOS DE RESTAURANTE	HOTR0608	2
AGROTURISMO (HOTU)		ALOJAMIENTO RURAL	HOTU0109	2

Sector estratégico 9: Servicios de atención a las personas.				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL
SANIDAD	ATENCIÓN SANITARIA (SANT)	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SANT0108	2
		TRANSPORTE SANITARIO	SANT0208	2
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (SSCB)	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SSCB0109	3
		DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0209	2
		DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSCB0211	3
	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (SSCE)	INFORMACIÓN JUVENIL	SSCE0109	3
		DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SSCE0110	3
		PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCE0111	3
		PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	SSCE0212	3
	ATENCIÓN SOCIAL (SSCG)	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SSCG0109	3
		PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	SSCG0112	3
		MEDIACIÓN COMUNITARIA	SSCG0209	3
		MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD.	SSCG0211	3



	ASISTENCIA SOCIAL (SSCS)	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SSCS0108	2
		ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSCS0208	2

Sector estratégico 10: Sostenibilidad ambiental (Empleos verdes).				
FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	CÓDIGO	NIVEL
AGRARIA	CULTIVOS EXTENSIVOS	CULTIVOS HERBÁCEOS	AGAC0108	2
	GANADERIA	GANADERIA ECOLÓGICA	AGAN0108	2
	FORESTAL	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0108	2
		REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	AGAR0208	2
		ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AGAR0209	1
	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	1	
AGRICULTURA	AGRICULTURA ECOLÓGICA	AGAU0108	2	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	AFDA0109	2
		GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	AFDA0112	2
		GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	AFDA0611	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MAQUINAS ELECTROME CÁNICAS	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	2
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	ELEQ0211	2
ENERGÍA Y AGUA	ENERGÍAS RENOVABLES	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0108	2
		OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE0111	1
	GAS	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	ENAS0110	2
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SEAD0411	2
	GESTIÓN AMBIENTAL	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SEAG0110	2
		GESTIÓN AMBIENTAL	SEAG0211	3

## 1.2. Otras acciones formativas prioritarias.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	NIVEL
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	2



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	NIVEL
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	2
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	2
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	2
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2

### 1.3.- Especialidades formativas que favorecen las competencias digitales: Módulos formativos de informática incluidos en certificados de profesionalidad.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
MF0233_2	OFIMÁTICA	ADGD0108 ADGD0110 ADGD0208 ADGD0308 ADGG0208 ADGN0108 ADGN0110 ADGN0208 ADGN0210
MF0974_1	TRATAMIENTO DE DATOS, TEXTOS Y DOCUMENTACIÓN	ADGG0508





#### 1.4.- Especialidades de formación en idiomas: Módulos formativos de idiomas incluidos en certificados de profesionalidad.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
MF0977_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	ADGG0208
MF0984_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ADGG0108
MF0985_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	ADGG0108
MF0992_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA EL ASESORAMIENTO Y LA GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS	ADGN0110 ADGN0208
MF1002_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	COMM0112 COMT0110 COMT0111 COMT0411 COMV0108
MF1006_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	COML0109 COML0209 COML0210 COML0211
MF1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	COMM0110 COMT0210
MF1011_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL, DISTINTA DEL INGLÉS, PARA COMERCIO INTERNACIONAL	COMM0110
MF1051_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOTR0309 HOTR0409 HOTR0508 HOTR0608
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	HOTA0308 HOTG0108 HOTG0208 HOTI0108 HOTT0112
MF1111_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOTR0209
MF2172_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA EMERGENCIAS.	SEAD0312
MF2176_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y COMPRAVENTA DE PRODUCTOS EN TEXTIL, PIEL Y CONFECCIÓN	TCPF0412
MF2194_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA TURISMO	HOTU0111

#### 2. Especialidades prioritarias no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

##### 2.1. Serán prioritarias aquellas especialidades incluidas en alguno de los siguientes sectores estratégicos:

1. **Nueva tecnología avanzada de la información:** La inteligencia artificial, el big data, las redes 5G y WiFi 6, tecnología blockchain, el open source y software libre, realidad aumentada (RA) y realidad virtual (RV), la impresión 3D y seguridad informática.

2. **Máquinas-herramienta automatizadas y robótica:** máquinas automatizadas, electricidad industrial, Neumática industrial, autómatas programables y robótica industrial.

3. **Equipos aeronáuticos.**

4. **Vehículos basados en energía y equipos nuevos.**



<p><b>5. Maquinaria agrícola.</b></p>
<p><b>6. Nuevos materiales:</b> aquellos que se han desarrollado recientemente o que están en proceso de desarrollo y que tienen propiedades especiales o mejoras significativas en comparación con los materiales convencionales. Materiales que tengan propiedades mejoradas en términos de dureza, resistencia, conductividad térmica y eléctrica, resistencia a la corrosión, entre otras, que los haga útiles en aplicaciones industriales y tecnológicas. Pueden ser de diversos tipos, como metales, polímeros, compuestos, cerámicos, materiales nanométricos, materiales superconductores, entre otros.</p>
<p><b>7. Cadena de consumo:</b> Fabricantes y distribuidores. Reúne a todos los agentes de la cadena de valor, desde productores y fabricantes, a operadores logísticos, distribuidores y transportistas.</p>
<p><b>8. Hostelería y turismo.</b></p>
<p><b>9. Servicios de atención a las personas.</b></p>
<p><b>10. Sostenibilidad ambiental (empleos verdes):</b> los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicio que contribuyen sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medioambiental.</p> <p>Esta formación está referida a ámbitos profesionales en los que la sostenibilidad medioambiental forma parte del eje fundamental del desempeño profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentan la eficiencia del consumo de energía y las materias primas.</li> <li>• Limitan las emisiones de gases de efecto invernadero.</li> <li>• Minimizan los residuos y la contaminación.</li> <li>• Protegen y restauran los ecosistemas.</li> <li>• Contribuir a la adaptación al cambio climático.</li> <li>• Energías renovables.</li> <li>• Reparación y reutilización de dispositivos antiguos en lugar de reemplazarlos por unos nuevos.</li> <li>• Economía circular.</li> <li>• Instalador de placas solares fotovoltaicas.</li> <li>• Arquitectura sostenible.</li> <li>• Agricultura sostenible.</li> <li>• Ecoturismo.</li> <li>• Gestión de residuos.</li> <li>• Reciclaje de ropa.</li> <li>• Reutilización de piezas de automóviles.</li> <li>• Rehabilitación de edificios de manera sostenible.</li> </ul>

## 2.2.- Especialidades formativas que favorecen las competencias digitales

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS	NIVEL CUALIF.
FCOI01*	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10	Nivel 2
FCOI02*	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25	Nivel 1
FCOO08*	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	Nivel 1
FCOO09*	INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	69	Nivel 1
IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	Nivel 2
IFCD29	USO SEGURO DE INTERNET Y HABILIDADES EN COLABORACIÓN EN LÍNEA	60	Nivel 2
IFCI17	TECNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	Nivel 3
IFCT36	EXCEL AVANZADO	100	Nivel 2
IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100	Nivel 2
IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	Nivel 1
IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	Nivel 2
IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	Nivel 2



IFCT77	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA	100	Nivel 2
--------	--	-----	---------

\*\_Sólo se puede solicitar como formación complementaria

### 2.3.- Especialidades de formación en idiomas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	HORAS	NIVEL CUALIF.
FCOE01*	INGLÉS ELEMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	40	Nivel 1
FCOE02*	ATENCIÓN AL CLIENTE EN INGLÉS EN EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN	40	Nivel 2
FCOE03*	INFORMACIÓN GASTRONÓMICA Y DOCUMENTAL EN INGLÉS	30	Nivel 2
FCOV05*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	Nivel 2
FCOV06*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180	Nivel 3
FCOV07*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180	Nivel 2
FCOV08*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3	180	Nivel 3
FCOV09*	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180	Nivel 2
SSCE01	INGLÉS A1	150	Nivel 1
SSCE02	INGLÉS A2	150	Nivel 1
SSCE03	INGLÉS B1	240	Nivel 2
SSCE04	INGLÉS B2	240	Nivel 2
SSCE05	INGLÉS C1	240	Nivel 3
SSCE06	ALEMÁN A1	150	Nivel 1
SSCE07	ALEMÁN A2	150	Nivel 1
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	Nivel 1
SSCE12	FRANCÉS A1	150	Nivel 1
SSCE13	FRANCÉS A2	150	Nivel 1
SSCE16	PORTUGUÉS A2	150	Nivel 1

\*\_Sólo se puede solicitar como formación complementaria



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
 Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030570</b>	<b>SK5E</b>

**ANEXO IV  
 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN  
 PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

Acción Formativa:  Nº Curso:

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF/NIE  Nombre y Apellidos:

Tipo Vía:  Dirección:  C.P.:

Sexo:  Hombre  Mujer Tipo Documento:  Nº Documento:

Localidad:  Provincia:  Fecha Nacimiento

¿Tiene Carnet de Conducir?  Carnets:

Teléfono Móvil:  Teléfono fijo:  Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE Número de documento:  Sexo  Hombre  Mujer

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

**SITUACIÓN LABORAL**

Cuota del 20%   Garantía Juvenil

Proceso de Reconocimiento  Itinerario

Completar Certificado de Profesionalidad  Otros

**GRUPO PRIORITARIO:**

**TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A**

Oficina Empleo:  Fecha Inscripción:

Situación desempleado/a:

<input type="checkbox"/> Demandante de primer empleo	<input type="checkbox"/> En paro sin prestación o subsidio
<input type="checkbox"/> Percibe prestación por desempleo	<input type="checkbox"/> Percibe subsidio por desempleo
<input type="checkbox"/> Otros no parados	



<input type="checkbox"/> <b>TRABAJADOR/A OCUPADO/A:</b>				
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE Empresa con más de 250 trabajadores: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Sector / Comercio:      CIF: Razón Social: Domicilio Centro Trabajo: Localidad:      CP:	ÁREA FUNCIONAL <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción	CATEGORÍA <input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Mando Intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (**)  (*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en periodos de no ocupación, RE regulación de empleo en periodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos.  (**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.		
<b>DATOS ACADÉMICOS</b>				
<b>NIVEL ACADÉMICO</b>				
<input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios primarios <input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad <input type="checkbox"/> Graduado escolar <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> FP I <input type="checkbox"/> Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> BUP (1º y 2º curso) <input type="checkbox"/> BUP (1º, 2º y 3º curso) <input type="checkbox"/> FP II <input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior <input type="checkbox"/> COU <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Grado <input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 1 <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 2 <input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 3 <input type="checkbox"/> Otros		
Especialidad: <input style="width: 500px;" type="text"/>				
<b>IDIOMAS</b>				
<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> OTRO:				
<b>SIN TITULACIÓN OFICIAL</b>		<b>TITULACIÓN OFICIAL</b>		
COMPRENDER <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO HABLAR <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO EXPRESIÓN ESCRITA <input type="checkbox"/> BASICO <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> AVANZADO	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C2			
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Cursos realizados anteriormente)</b>				
Denominación Curso	Año	Duración (Horas)	Centro	
¿Está seleccionado/a en otro curso?		<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con la acción formativa)</b>				
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años)	Sector
<b>MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL CURSO</b>				
<input type="checkbox"/> Interés <input type="checkbox"/> Para encontrar trabajo		<input type="checkbox"/> No perder prestaciones <input type="checkbox"/> Cambio sector actividad		<input type="checkbox"/> Mejorar la cualificación <input type="checkbox"/> Otros
<b>AUTORIZACIONES</b>				
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:				



<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral). En el caso de oponerse a la consulta para la comprobación de los datos <b>se compromete a aportar la documentación pertinente.</b>	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

En                    a                    de                    de 202

Fdo. :

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:** ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



Nº Procedimiento	Código SIACI
030551	SK5F

**ANEXO V. A  
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF  NIE Número de documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:  Localidad:

Provincia:  C.P.:

Teléfono de contacto:  Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.

Situación laboral de desempleado inscrito en la oficina de empleo de:  Con fecha de demanda:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE Número de documento:  Hombre  Mujer

Nombre:  1er Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Notificación electrónica *(Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**DATOS DEL CURSO/ PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

Nº Curso/:  Especialidad:

Nombre de la empresa:  Localidad del centro de trabajo:

**SOLICITUD POR CONCEPTOS DE LA AYUDA Y/O BECA**

**BECA (1, 2):**

Persona con discapacidad (1)  VVG (2)

**COLECTIVOS ESPECÍFICOS (3)**

Personas desempleadas de larga duración

Personas mayores de 50 años

Mujeres/hombres sectores subrepresentadas/os



Castilla-La Mancha

Personas residentes en zonas despobladas  
 Jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción

**AYUDA DE TRANSPORTE (4 y 5):**  
 Transporte público urbano (4)  Transporte público interurbano (5)  
 Vehículo propio (5):                      Kms ida-vuelta / día                      N° matrícula del vehículo

**MANUTENCIÓN (6)**

**ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (7)**  
 Distancia desde el curso al domicilio \_\_\_\_\_ Km

**CONCILIACIÓN (8, 9)**  
 Cuidado de hijos menores de 12 años (8):  
 Nombre y apellidos del hijo menor \_\_\_\_\_  
 Edad del hijo menor: \_\_\_\_\_  
 Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (9): \_\_\_\_\_

Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (Solo ayudas 4, 5, 6 y 7)	
<input type="checkbox"/>	TRANSPORTE
<input type="checkbox"/>	MANUTENCIÓN
<input type="checkbox"/>	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No estar percibiendo otro tipo de prestaciones por el mismo concepto (para la ayuda de conciliación)

**No percibir** ningún tipo de ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)  
 **Percibir** los siguientes ingresos brutos mensuales (Sólo en caso de solicitar la ayuda a la conciliación)

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

<b>TOTAL INGRESOS MES</b>		<b>¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

Que utilizo el transporte indicado en esta solicitud a los efectos de poder asistir al curso (Sólo en caso de solicitar las ayudas 4 y 5).  
 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.





Castilla-La Mancha

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL COBRO DEL ANTICIPO DE LAS AYUDAS 4, 5, 6 y 7**

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- No percibir** ningún tipo de ingresos brutos mensuales (\*)
- Percibir** los siguientes ingresos brutos mensuales (\*)
- Encontrarse realizando **acción formativa de duración superior a 500 horas**

(\*) En estos supuestos habrá de aportarse además el Anexo V.C suscrito por cada uno de los miembros de la unidad familiar (declaración responsable relativa la percepción de ingresos brutos mensuales y autorización de verificación de datos de identidad de la unidad familiar)

Procedencia de los Ingresos	Ingresos Brutos Mensuales

<b>TOTAL INGRESOS MES</b>		<b>¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------------------------	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la Administración

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de datos, en su caso, del grado de discapacidad.
- Me opongo a la consulta de datos, en su caso, nivel de dependencia.
- Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la Seguridad Social. (vida laboral).

Autorización para consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de datos, en su caso, acreditativos del nivel de renta o certificado de exención.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento , presentado con fecha            ante la unidad            de la Administración de
- Documento , presentado con fecha            ante la unidad            de la Administración de



Castilla-La Mancha

**En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.**

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DOCUMENTACIÓN**

Asimismo, además de la información descrita, declara aportar con esta solicitud la siguiente documentación, la cual deberá ser presentada dependiendo de la beca y/o ayuda solicitada:

**COLECTIVOS ESPECÍFICOS (3)**

**Jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción:**

- Contrato de alquiler, título de propiedad, recibos de mantenimiento de la vivienda (personas residentes en hogares de jóvenes recién emancipados).
- Certificado de estudios realizados (personas sin ocupación fuera del sistema educativo).
- Certificado de la Consejería de Bienestar Social/Informe de Servicios Sociales (menores con medidas de protección, menores infractores con medidas de Medio abierto, residentes en hogares en situación de exclusión, recién emancipados o sin ocupación fuera del sistema educativo).
- Resolución de autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Arraigo para la formación).

**MANUTENCIÓN (6) Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (7)**

Esta documentación se presentará una vez finalizada la acción formativa o práctica profesional no laboral

- Ticket o factura de manutención (ayudas 6 y 7)
- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 7)

**CONCILIACIÓN (8 y 9)**

- Libro de familia o documentación justificativa del grado de parentesco y el familiar dependiente.
- Documentación acreditativa de la tutoría legal sobre el menor o discapacitado.
- Última nómina o modelo 130 (en el caso de autónomos) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimentaria: rentas hijos y verificar responsabilidades)
- En su caso, certificado de convivencia
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Anexo V.B cumplimentado y firmado por la persona a cargo del solicitante o por el solicitante en caso de que esta se encuentre incapacitada judicialmente
- Declaraciones responsables y solicitudes de autorización de comprobación de datos de los miembros de la unidad familiar (anexo V.C)

**PAGO ANTICIPADO DE AYUDAS,4,5,6 Y 7**

- Libro de familia.
- Última nómina o modelo 130 (en el caso de autónomos) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimentaria: rentas hijos y verificar responsabilidades)
- En su caso, certificado de convivencia
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Declaraciones responsables y solicitudes de autorización de comprobación de datos de los miembros de la unidad familiar (anexo V.C)

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:



Castilla-La Mancha

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.”
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.						
Nombre de la entidad bancaria:						
Domicilio:						
Nombre completo del titular de la cuenta:						
Nº de cuenta IBAN:						
Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	
E S						

El abajo firmante solicita, en su propio nombre, ayuda y/o beca económica en concepto de asistencia al curso de formación profesional reseñada, haciéndose plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firma

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:** ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366





<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.”
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO:** ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366



**ANEXO V. C  
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS MENSUALES  
Y AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR  
(AYUDAS A LA CONCILIACIÓN Y SOLICITUD DE ANTICIPO DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE,  
MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO)**

*\* Habrá de cumplimentarse un anexo por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante.*

DATOS DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE			
Parentesco con la persona solicitante:			
<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	Número de documento:	de <input type="text"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento:			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	Número de documento:	<input type="text"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/>			
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:		<input type="text"/>	
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.			

DECLARACIONES RESPONSABLES			
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:			
<input type="checkbox"/> <b>No percibir</b> ningún tipo de ingresos brutos mensuales			
<input type="checkbox"/> <b>Percibir</b> los siguientes ingresos brutos mensuales			
Procedencia de los Ingresos		Ingresos Brutos Mensuales	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>TOTAL INGRESOS MES</b>	<input type="text"/>	<b>¿SUPERA EL 75% DEL IPREM MENSUAL?</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Sombreado a cumplimentar por la Administración			
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.			

AUTORIZACIÓN
Con la presentación de esta solicitud (Anexo IV.A), y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:



Me opongo a la consulta de datos de identidad.

**Autorización para consulta de datos tributarios:**

Autorizo la consulta de datos, en su caso, acreditativos del nivel de renta o certificado de exención.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Administración de \_\_\_\_\_
- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Administración de \_\_\_\_\_

***En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.***

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.”
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo.:



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



## ANEXO VI

### PLAN FORMATIVO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II) PARA LA ANUALIDAD 2023.

*En este documento se describirá la acción formativa solicitada que tendrá que estar en consonancia con la solicitud presentada. Ante cualquier discrepancia se estará a lo descrito en la solicitud.*

Solicitud Nº:

Nº Censo:

Centro:

#### BLOQUE I. ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

##### 1. PRIORIDAD DE LA ESPECIALIDAD (solo para especialidades no conducentes a CP)

Se valorará la prioridad que marque la entidad siempre que sea coherente con lo que se solicita.

La especialidad se incluye en algún sectores de los considerados estratégicos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional (apartado 2.1. del anexo III):

- Nueva tecnología avanzada de la información
- Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
- Equipos aeronáuticos
- Vehículos basados en energía y equipos nuevos
- Maquinaria agrícola
- Nuevos materiales
- Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
- Hostelería y turismo
- Servicios de atención a las personas
- Empleos verdes

La especialidades formativa favorece las competencias digitales (apartado 2.2. del anexo III)

La especialidad de formación favorece las competencias en idiomas (apartado 2.3. del anexo III)

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES FORMATIVAS DETECTADAS

*Sólo se cumplimentará para aquellas especialidades no incluidas en el Anexo III de especialidades prioritarias.*

**Explique la adecuación de la acción formativa solicitada a las necesidades del ámbito o sector.**

2.1 Describa la necesidad de formación detectada: territorializada

2.2 Describa las fuentes de información o las evidencias, siempre relacionadas con lo descrito en el apartado 2.1





Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



**3. ITINERARIO**

La acción solicitada:

- Completa un itinerario parcial de certificado de profesionalidad impartido en anteriores programaciones  
Especifique el nº de curso \_\_\_\_\_ y el año de programación \_\_\_\_\_
- Continúa el itinerario de un certificado de profesionalidad de un nivel inferior a otro superior de la misma familia y área impartido en anteriores programaciones.  
Especifique el nº de curso \_\_\_\_\_ y el año de programación \_\_\_\_\_
- Inicia un itinerario parcial de certificado de profesionalidad, para completar en futuras programaciones.

**4. COLECTIVO PRIORITARIO O ESPECÍFICO.**

**Descripción del colectivo:** describe el colectivo al que se dirige la acción formativa y la adecuación realizada, en su caso. Si la acción formativa no va dirigida a ningún colectivo en particular no es necesario cumplimentar este apartado.

**BLOQUE II. CAPACIDAD TÉCNICA DEL CENTRO.**

**1. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN O TUTORÍAS**

La entidad de formación posee un sistema de orientación o tutorías dirigido al alumnado de la acción formativa solicitada: (excluida la formación complementaria exigida y/o la sesión de orientación obligatoria).

Momento	Actividad

**2. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE FORMACIÓN**

Señale otras actividades de Formación Profesional para el Empleo (FPpE) que realiza el centro, distinta a la de la acción formativas que está solicitando:

- FPpE dirigida preferentemente para personas ocupadas.
- Formación de personas con necesidades especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- Formación de demanda. Programada por las empresas.
- Acciones de investigación e innovación para la mejora de la formación.
- Programas en alternancia con el empleo.
- Contrato de formación y aprendizaje.
- Formación profesional de ámbito educativo.
- Otras actividades de formación: señale si realiza otras actividades de formación no descritas en el apartado anterior.

Actividades profesionales del centro relacionadas con la ocupación u ocupaciones relativas a la acción o acciones formativas que está solicitando. Detalle el/los sectores profesionales relacionados:



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



**BLOQUE III. RELATIVO A LA ACCIÓN FORMATIVA.**

**AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.**

**1- RELACIÓN DE LAS CAPACIDADES CUYA DURACIÓN SE AMPLIA**

Capacidades: especifique la/as capacidad/es del Módulo de Formación Práctica en centro de trabajo de los certificados de profesionalidad a las que afecta la ampliación de las horas

Número de horas	Capacidades

Número total de horas ampliadas	Justificación de la necesidad de ampliar las prácticas

**2.-SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

Criterios a seguir en la selección de los centros de trabajo. (Max. 500 caracteres)

Criterios para la adecuación del alumnado con los centros de trabajo. (Máx.500 caracteres)

**3.-DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TUTORÍAS.**

Momento de tutoría	Contenido de la tutoría	Recursos humanos (función/puesto de trabajo)

**PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA QUE ACOMPAÑEN A ACCIONES FORMATIVAS REFERIDAS A ESPECIALIDADES NO CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

Horas: especifique el número de horas de las prácticas programadas:

**1.- OBJETIVO GENERAL A CONSEGUIR CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CENTROS DE TRABAJO.** Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.

**2.- CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS.** Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



### 3.- SELECCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Criterios a seguir en la selección de los centros de trabajo. (Máx.500 caracteres)

Criterios para la adecuación del alumnado con los centros de trabajo. (Máx.500 caracteres)

### 4.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TUTORÍAS. (Máx 500 caracteres)

Momento de tutoría	Contenido de la tutoría	Recursos humanos (función/ puesto de trabajo)

### PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Duración en horas/días de las prácticas conveniadas:  horas  días

#### 1.- OBJETIVO GENERAL A CONSEGUIR CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

2.- CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS. Deberá estar relacionado con el tipo de prácticas solicitadas.

#### 3.- CRITERIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ALUMNADO CON LOS CENTROS DE TRABAJO

4.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TUTORÍAS. (Máx 500 caracteres). Contenido de las tutorías, recursos humanos y materiales, medio de comunicación, resolución de incidencias etc



Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

**ANEXO VII**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II)**

CONVOCATORIA:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social :	<input type="text"/> N.I.F.:
Domicilio Social:	<input type="text"/> n°: <input type="text"/>
Población:	<input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>
Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/> 1 <sup>er</sup> Apellido: <input type="text"/> 2 <sup>o</sup> Apellido: <input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>
-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.	

DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA	
Nº Curso	<input type="text"/>
Nombre Centro	<input type="text"/>
Localidad de impartición:	<input type="text"/> Provincia impartición <input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral  Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0305">https://rat.castillalamancha.es/info/0305</a>



Castilla-La Mancha



### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que ha realizado la acción subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la normativa aplicable.
- Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras.
- Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que en todas las actividades informativas o promocionales del proyecto aprobado, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados, ha hecho constar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio competente en materia de formación profesional para el empleo, de conformidad con lo dispuesto en establecido en la Orden de Bases Reguladoras.
- Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en la establecido en la Orden de Bases Reguladoras.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y puesta en conocimiento de los hechos al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos:

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En particular, se recabarán los siguientes datos de naturaleza tributaria:

Autorización para consulta de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o



Castilla-La Mancha



de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

*- (En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).*

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de justificación y el pago de la subvención, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información antes descrita, declara aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 21.4 y Anexo III de la Orden de Bases Reguladoras (liste los documentos electrónicos a aportar):

- Documentación comprensiva de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.
- La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
- Otros:
  - 
  -

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado electrónicamente:

Firma del representante legal de la Entidad Solicitante